

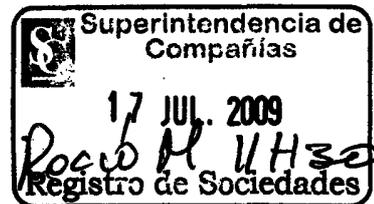
23542

ESCANEAR

Quito, julio 16 de 2009



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mis Consideraciones:

Quito 16/07/09

Yo, Nelson Cañizares Salazar con C.C. 170055824-8, Representante Legal de la Compañía ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES ARCOLANDS CIA. LTDA, por medio de la presente me dirijo a Ustedes para solicitar se tome nota de la Cesión de Participaciones para lo cual se adjunta la tercera copia de la Escritura correspondiente.

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos

Atentamente,


Nelson Cañizares Salazar
REPRESENTANTE LEGAL
cc 170055824-8

Cesión de participaciones
registrada.

06/2009.07.20

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ASESORIA Y
REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR Y OTROS

A FAVOR DE:

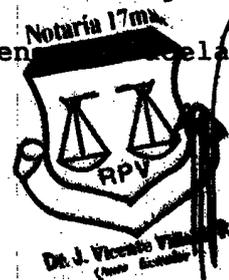
SR. CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES Y OTROS

CUANTIA: USD. \$/.....932,84

Hjal.

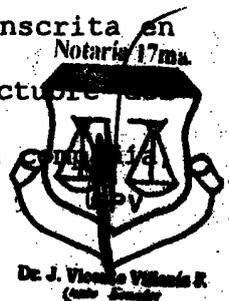
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES TRECE DE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor **REGGIO POVEDA VARGAS**, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen las siguientes personas, Por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor Nelson Marino Cañizares Salazar, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta, por sus propios y personales derechos, el señor Cristóbal Ramiro Torres Torres de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, el señor Jorge Everto Cañizares Salazar, de estado civil divorciado, la señora Ercilia Magdalena Torres Torres, de estado civil divorciada, a quien



se los podrá denominar como los Cedentes; y, por otra parte por sus propios y personales derechos los señores Carlos Alberto Reyes Cañizares, de estado civil casado, el señor Christian Andrés Cañizares Torres, de estado civil soltero, la señorita Diana Francisca Cañizares Torres de estado civil soltera, la señorita Ivonne del Pilar García Asimbaya, de estado civil soltera, el señor Diego Xavier Cañizares Torres de estado civil casado, a quienes en adelante se les podrá denominar como los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes anotados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de transferencia de participaciones de la Compañía ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor Nelson Marino Cañizares Salazar, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta, por sus propios y personales derechos Cristóbal Ramiro Torres Torres de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos el señor Jorge Everto Cañizares Salazar de estado civil divorciado, la señora Ercilia Magdalena Torres Torres de estado civil

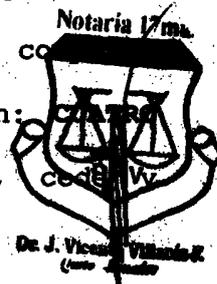
divorciada, a quienes en adelante se les podrá denominar como los Cedentes; y por otra; **UNO PUNTO DOS.**- Por sus propios y personales derechos los señores Carlos Alberto Reyes Cañizares, de estado civil casado, el señor Christian Andrés Cañizares Torres, de estado civil soltero, la señorita Diana Francisca Cañizares Torres de estado civil soltera, la señorita Ivonne del Pilar García Asimbaya, de estado civil soltera, el señor Diego Xavier Cañizares Torres de estado civil casado, a quienes en adelante se les podrá denominar como los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes anotados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.**- Mediante escritura pública celebrada en Quito, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos en el Registro Mercantil del cantón Quito, se constituyó la compañía **ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA.**, bajo la denominación **IDEAGRO CONSULTORA CIA LTDA.** **DOS PUNTO DOS.**- Mediante escritura pública celebrada en Quito, el trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres en el Registro Mercantil del cantón Quito, la compañía aumento su capital. **DOS PUNTO TRES.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de octubre mismo año, entre otros adquirieron participaciones de la compañía



los señores Cristóbal Ramiro Torres, siendo su estado civil el de soltero, y el señor Nelson Marino Cañizares Salazar de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta. **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante escritura pública celebrada en Quito, el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita el diez y seis de julio del mismo año en el Registro Mercantil del cantón Quito, la compañía cambio su denominación a la actual **ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA. DOS PUNTO CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de junio de mil novecientos noventa y siete, adquirieron participaciones de la compañía, los señores Nelson Marino Cañizares Salazar de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta, y Jorge Everto Cañizares Salazar, siendo su estado civil casado con Ercilia Magdalena Torres Torres. **DOS PUNTO SEIS.-** A la presente fecha, el capital social de la compañía está distribuido de la siguiente manera: **DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO.-** Jorge Cañizares S. propietario de dieciséis mil doscientas (16.200) participaciones sociales, de valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, (US\$ 0,04), por un valor total de seiscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 648,00) que corresponde al sesenta y nueve coma cuarenta y siete por ciento (69,47%) del capital social. **DOS PUNTO SEIS PUNTO DOS.-** Nelson Cañizares S, es propietario de seis mil novecientos noventa y siete (6.997) participaciones sociales, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

(US\$ 0,04), por un valor total de doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ochenta y ocho centavos de dólar (US\$ 279,88) que corresponde al treinta por ciento (30,0%) del capital social. **DOS PUNTO SEIS PUNTO TRES.-** Cristóbal Ramiro Torres Torres propietario de ciento veinticuatro (124) participaciones sociales, de valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04), por un valor total de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y seis centavos de dólar (US\$ 4,96) que corresponde al cero coma cincuenta y tres por ciento (0,53%) del capital social. - **TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA.**, reunida el quince de diciembre del año dos mil ocho, resolvió por unanimidad, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social, Autorizar a los socios de la compañía, para que estos, cedan y transfieran la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía referida, a favor de los Cesionarios en la forma determinada en dicha acta en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios ya referida, los socios Jorge Cañizares, Nelson Cañizares, y Cristóbal Ramiro Torres Torres, por este medio, transfieren sus participaciones sociales de la compañía tantas veces mencionada, conforme consta a continuación:

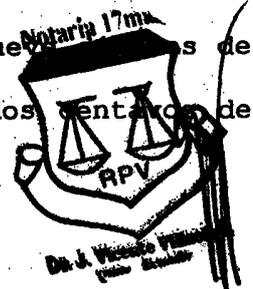
PUNTO UNO.- El Señor Jorge Everto Cañizares Salazar,



6

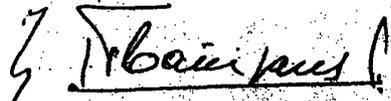
transfiere siete mil doscientas treinta participaciones sociales, de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una de ellas, a favor de Carlos Alberto Reyes Cañizares; **CUATRO PUNTO DOS.**- El señor Jorge Everto Cañizares Salazar, cede y transfiere seis mil setecientas sesenta y tres participaciones sociales, de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una de ellas, a favor de Christian Andrés Cañizares Torres; **CUATRO PUNTO TRES.**- El señor Jorge Everto Cañizares Salazar, cede y transfiere dos mil doscientas siete participaciones sociales, de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una de ellas, a favor de Diana Francisca Cañizares Torres; **CUATRO PUNTO CUATRO.**- El señor Nelson Marino Cañizares Salazar, cede y transfiere un mil doscientas noventa y una participaciones sociales, de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una de ellas, a favor de Diana Francisca Cañizares Torres; **CUATRO PUNTO CINCO.**- El señor Nelson Marino Cañizares Salazar, cede y transfiere tres mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales, de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una de ellas, a favor de Ivonne del Pilar García Asimbaya; **CUATRO PUNTO SEIS.**- El señor Nelson Marino Cañizares Salazar, cede y transfiere dos mil doscientas ocho participaciones sociales, de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una de ellas, a favor de Diego Xavier Cañizares Torres; **CUATRO PUNTO SIETE.**- El señor Cristobal Ramiro Torres Torres, cede y transfiere ciento veinte y cuatro participaciones sociales, de valor de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una de ellas, a favor de Diego Xavier Cañizares Torres. Los Cesionarios aceptan la transferencia de las participaciones sociales cedidas en la forma antes detallada, que se realiza a su favor por parte de los Cedentes. **QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de novecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con ochenta y cuatro centavos de dólar (US\$ 932,84), queda distribuido de la siguiente manera: **CINCO PUNTO UNO.-** El Señor Carlos Alberto Reyes Cañizares, es propietario de siete mil doscientas treinta participaciones sociales de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una, por un valor total de doscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con veinte centavos de dólar (US\$ 289,20) que corresponde al treinta y uno por ciento (31%) del capital social. **CINCO PUNTO DOS.-** El señor Christian Andrés Cañizares Torres, es propietario de seis mil setecientas sesenta y tres participaciones de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una, por un valor total de doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$ 270,52) que corresponde al veinte y nueve por ciento (29%) del capital social; **CINCO PUNTO TRES.-** La señorita Diana Francisca Cañizares Torres, es propietaria de tres mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones de valor de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una, por un valor total de ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y dos centavos de



dólar (US\$ 139,92); que corresponde al quince por ciento (15%) del capital social; **CINCO PUNTO CUATRO.**- La señorita Ivonne del Pilar García Asimbaya, es propietaria de tres mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una, por un valor total de ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y dos centavos de dólar (US\$ 139,92); que corresponde al quince por ciento (15%) del capital social; **CINCO PUNTO CINCO.**- El señor Diego Xavier Cañizares Torres, es propietario de dos mil trescientas treinta y dos participaciones de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) cada una, por un valor total de noventa y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con veintiocho centavos de dólar (US\$ 93,28); que corresponde al diez por ciento (10%); **SEXTA: ACEPTACION.**- Cedentes y Cesionarios dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. Los Cesionarios manifiestan además que se hallan conformes con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tienen reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **SEPTIMA: MARGINACION.**- De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la inscripción del Registro Mercantil del Cantón Quito, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, referente a la constitución de la compañía **ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA.**, así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha catorce de octubre de mil novecientos

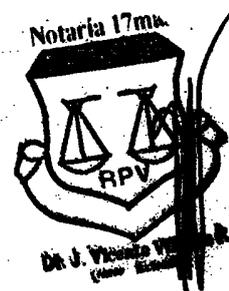
noventa y dos, referente a la constitución de la compañía ASESORÍA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA., así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el respectivo protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de transferencia de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura..- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, Abogado con Matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco (3555), del Colegio de Abogados de Pichinchà; y, que se agrega al registro, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


/SR. NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR /

C.C. 170051824-8


/SR. CRISTÓBAL RAMIRO TORRES TORRES

C.C. 170435831-4



Jorge Evert Cañizares S.
/SR. JORGE EVERTO CAÑIZARES SALAZAR

C.C. 1701313981

Magdalena Torres
/SRA. ERCILIA MAGDALENA TORRES TORRES

C.C. 1703265007

Carlos Alberto Reyes Cañizares
/SR. CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES

C.C. 170687835-0

Christian Andrés Cañizares Torres
/SR. CHRISTIAN ANDRÉS CAÑIZARES TORRES

C.C. 170968635-4

Diana Cañizares
/SRTA. DIANA FRANCISCA CAÑIZARES TORRES

C.C. 1712628798

Ivonne del Pilar García Asimbaya
/SRTA. IVONNE DEL PILAR GARCÍA ASIMBAYA

C.C. 171331518-0

Diego Xavier Cañizares Torres
/SR. DIEGO XAVIER CAÑIZARES TORRES

C.C. 1707686573

FIRMADO: DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS. - EL NOTARIO



ARCOLANDS Cía. Ltda.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA LTDA

En la ciudad de Quito, a las dieciocho horas del día quince de diciembre de dos mil ocho, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la avenida Amazonas N38 - 102 y U. N. P. se reúnen los socios de la Compañía señores:

- i.- Jorge Cañizares S. propietario de 16.200 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 0,04, por un valor total de US\$ 648,00 que corresponde al 69,47% del capital social.
- ii.- Nelson Cañizares S. propietario de 6.997 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 0,04, por un valor total de US\$ 279,88 que corresponde al 30,0% del capital social.
- iii.- Cristóbal Ramiro Torres Torres propietario de 124 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 0,04, por un valor total de US\$ 4,96 que corresponde al 0,53% del capital social.

Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, por lo que la Junta se entiende legalmente convocada y reunida para que los socios resuelvan por unanimidad. Preside esta Junta General, el señor Jorge Cañizares Salazar, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el señor Nelson Cañizares Salazar en su calidad de Gerente. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la totalidad de los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.-
- 2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

UNO.- AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.-

Toma la palabra el socio Jorge Everto Cañizares Salazar, y manifiesta a la Junta General que es su deseo el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, por lo que, solicita a la Junta General la respectiva Autorización para transferir dichas participaciones, acto seguido, toma la palabra el socio Nelson Marino Cañizares Salazar, y manifiesta a la Junta General, que es su deseo el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, por lo que, solicita a la Junta General, la respectiva Autorización para transferir dichas participaciones, finalmente, toma la palabra el socio Cristóbal Ramiro Torres Torres y manifiesta a la Junta General, que es su deseo el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, por lo que, solicita a la Junta General, la respectiva Autorización para transferir dichas participaciones.

La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social de la compañía, **AUTORIZA** a los socios solicitantes, para que

Notario 17ma

ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES

Dirección: Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas - Edif. Puerto del Sol, Piso 8, Oficina 805 • PBX: 593-(2)226-4246
Fax: 593(2) 226-1227 • Telf. Celular: 593(9) 975-9181 • Email: arcos@arcolands.com • P.O.Box: 17-21-070
Quito - Ecuador

transfieran la totalidad de sus participaciones sociales, conforme se establece en el siguiente punto.

DOS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

Una vez que la Junta General, autorizó a los socios para que transfiera sus participaciones sociales, estos, las transfieren conforme se detalla a continuación:

i.- El Señor Jorge Everto Cañizares Salazar, cede y transfiere siete mil doscientas treinta participaciones sociales, de valor US\$ 0,04 cada una de ellas, a favor de Carlos Alberto Reyes Cañizares;

ii.- El señor Jorge Everto Cañizares Salazar, cede y transfiere seis mil setecientos sesenta y tres participaciones sociales, de valor US\$ 0,04 cada una de ellas, a favor de Christian Andrés Cañizares Torres;

iii.- El señor Jorge Everto Cañizares Salazar, cede y transfiere dos mil doscientas siete participaciones sociales, de valor US\$ 0,04 cada una de ellas, a favor de Diana Francisca Cañizares Torres;

iv.- El señor Nelson Marino Cañizares Salazar, cede y transfiere un mil doscientas noventa y un participaciones sociales, de valor US\$ 0,04 cada una de ellas, a favor de Diana Francisca Cañizares Torres;

v.- El señor Nelson Marino Cañizares Salazar, cede y transfiere tres mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones sociales, de valor US\$ 0,04 cada una de ellas, a favor de Ivonne del Pilar García Asimbaya;

vi.- El señor Nelson Marino Cañizares Salazar, cede y transfiere dos mil doscientas ocho participaciones sociales, de valor US\$ 0,04 cada una de ellas, a favor de Diego Xavier Cañizares Torres;

vii.- El señor Cristobal Ramiro Torres Torres, cede y transfiere ciento veinte y cuatro participaciones sociales, de valor US\$ 0,04 cada una de ellas, a favor de Diego Xavier Cañizares Torres.

Con esta transferencia de participaciones, el capital social de la compañía, queda conformado de la siguiente manera:

OK
a.- El Señor Carlos Alberto Reyes Cañizares, es propietario de siete mil doscientas treinta participaciones sociales de valor US\$ 0,04 cada una, por un valor total de US\$289,20; que corresponde al 31% del capital social

b.- El señor Christian Andrés Cañizares Torres, es propietario de seis mil setecientos sesenta y tres participaciones de valor US\$ 0,04 cada una, por un valor total de US\$270,52; que corresponde al 29% del capital social;

c.- La señorita Diana Francisca Cañizares Torres, es propietaria de tres mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones de valor US\$ 0,04 cada una, por un valor total de US\$139,92; que corresponde al 15% del capital social;

d.- La señorita Ivonne del Pilar García Asimbaya, es propietaria de tres mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones de valor US\$ 0,04 cada una, por un valor total de US\$139,92; que corresponde al 15% del capital social;

J *mej*



ARCOLANDS Cía. Ltda.



e.- El señor Diego Xavier Cañizares Torres, es propietario de dos mil trescientas treinta y dos participaciones de valor US\$ 0,04 cada una, por un valor total de US\$93,28, que corresponde al (10%);

De igual manera la Junta procede a autorizar al representante legal, para que realice todos los trámites necesarios para la liquidación de esta cuota de participaciones, y emitir los nuevos certificados de participación.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 45 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las veintidós horas y veinte minutos, firmando para constancia los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-

Jorge Cañizares S.
Jorge Cañizares S.
Socio
Presidente de la Junta

Nelson Cañizares S.
Nelson Cañizares S.
Socio
Secretario de la Junta

Ramiro Torres T.

Ramiro Torres T.
Socio

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Nombre: IDEAGRO CONSULTORA C. L.

Fecha: 14 de octubre de 1992

Notaría: TERCERA

Registro Mercantil, Inscrición No. 2232, Tomo: 123 del 12 de noviembre de 1992

Superintendencia de Compañías, Resolución No. 92.1.2.1706 del 30 de noviembre de 1992

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

Nombre: ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" C. L.

Fecha: 13 de marzo de 1996

Notaría: TERCERA

Registro Mercantil, Inscrición No. 1909, Tomo: 127 del 16 de julio de 1996

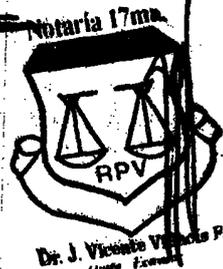
Superintendencia de Compañías, Resolución No. 96.1.1.1.1374 del 16 de mayo de 1996

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Hoja(s): 116

Quito a, **30 MAR 2009**



Ximena Borja de Alvarado
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170055824-E

CANIZARES SALAZAR NELSON MARINO

COTOPAXI / TINGO

14 MARZO 1946

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 0237 00472 M

COTOPAXI / P03161

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION 1946

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444394422

PROFESOR PATRICIA VELAZQUEZ

ING. CIVIL

LESAR CANIZARES

FRANCISCA SALAZAR

QUITO 04/07/2007

FECHA DE CALIFICACION 04/07/2007

FORMA No. REN 2463877



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

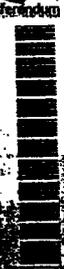
181-0059 NÚMERO

1700558248 CÉDULA

CANIZARES SALAZAR NELSON MARINO

QUITO

PRESENTE DE LA JUNTA



MARGENADO REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

1822

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 246 Acta 1.444

En QUITA 541006017 provincia de RICHINAMA hoy día PRIMERO de ABRIL de mil novecientos SETENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

010476

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR nacido en EL TINGO-COTOPAXI

el 14 de MARZO de 1946 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO con Cédula N° 17-0055824 domiciliado en QUITA de estado anterior SOLTERO

hijo de CÉSAR LEONIDAS CAÑIZARES y de FRANCISCA SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LIGIA PATRICIA VELASTEGUI GORDOVA

nacida en QUITA-RICHINAMA el 27 de JULIO de 1949 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión DOCTORA con Cédula N° 17-0252041

domiciliada en QUITA de estado anterior SOLTERA hija de GONZALO VELASTEGUI CHAYIN y de MARÍA GORDOVA TOLEDO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITA FECHA: 19 DE ABRIL DE 1976

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

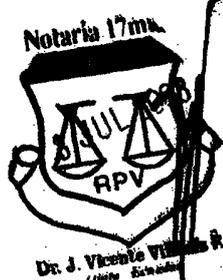
Handwritten signatures and scribbles in the observations section.

FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HALLA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y DE CONFORME DE ACUERDO AL ART° 122 DE LA LEY DE REGISTRO CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO



VERIFICADO

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

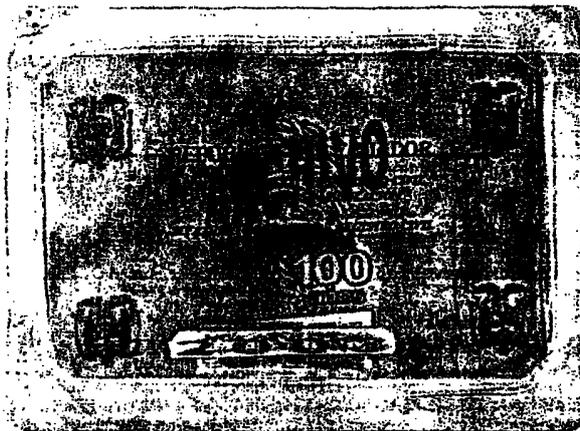
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

PAGON, por sentencia del Juez DECINO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 15 de abril de 1994, se declare DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR Y LIGIA PATRICIA VELASQUEZ CERRAÑA, cuya copia se archiva con el N.º 94-231, emitida a 18 de julio de 1994, EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

LIC. VZS.



ES EL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

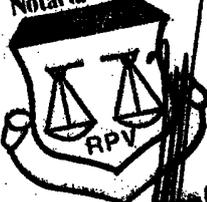
JEFE DE REGISTRO CIVIL

8 JUL 2003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA Nº 170435831-
 TORRES TORRES CRISTOBAL RAMIRO
 SOLIDAR/CUANGARA/ANGEL FELIVIO CHAVEZ
 SEPTIEMBRE 2008
 BO. 1965 / 2008
 ANGEL FELIVIO CHAVEZ

ECUATORIANA ***** E13931222E
 SOLTERO
 EMPLEADO PARTICULAR
 FAUSTO TORRES
 ANGEL TORRES
 QUITO 05/03/2008
 REN 2750250

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 178-0166
 TORRES TORRES CRISTOBAL RAMIRO
 PROVINCIAS
 CANTÓN
 REGISTRO NACIONAL

Notaria 17ma

 Dr. J. Vicente

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170131398-1
CANIZARES SALAZAR JORGE EVERTO
COTACACHI / PUILI / PUILI
13 FEBRERO 1944
001-E 0122 00322 M
COTACACHI / PUILI
PUILI 1944

Jorge Canizares E.



EQUATORIANA***** EPP4312242
DIVORCIADO
SUPERIOR INS. JUNIO
CESAR CANIZARES
FRANCISCA SALAZAR
QUITO 23/01/2008
23/01/2008
REN 270237
REN



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

022-0029 1701313981
NUMERO CEDULA
CANIZARES SALAZAR JORGE EVERTO

PROVINCIA QUITO
BENALCAZAR CANTON
PARROQUIA

Jorge Canizares E.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA INTEGRA

NACI	MARI	DEFU
------	------	------

0023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINA 15

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 248 Acta 3040

En QUITO provincia de Pichincha hoy dia dos de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE EVERTO CAÑIZARES SALAZAR nacido en El Tingo-Cotopaxi, el 13 de Febrero de 1944 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Químico con Cédula Nº 17-0131398 domiciliado en QUITO de estado anterior soltero; hijo de César Cañizares y de Francisca Salazar

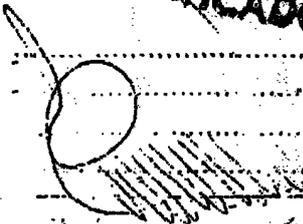
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ERICILIA MAGDALENA TORRES TORRES nacida en Guaranda-Bolivar, el 23 de Enero de 1951, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Secretaria con Cédula Nº 17-0326500 domiciliada en QUITO de estado anterior soltera; hija de Fausto Torres y de Raquel Torres

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 2 de Agosto de 1974

El presente matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

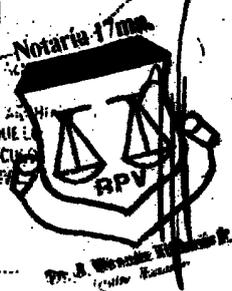


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EL JEFECOMANDO DEL TRIBUNAL... EN LA CIUDAD DE QUITO... EL DIA DE LA FIRMA DE ESTE... EN LA OFICINA DE LAS ACTAS Y AL ANUNCIO... DEL DIA DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

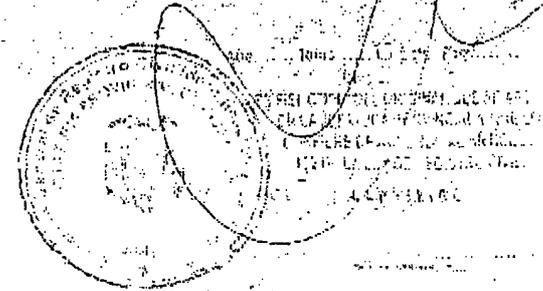
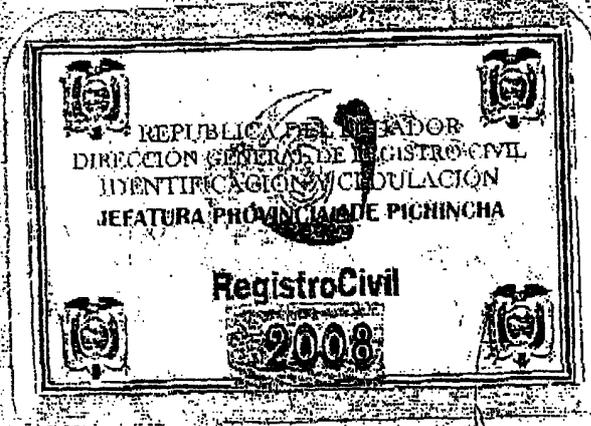
f)
Jefe de Oficina

RAZÓN: Por sentencia de Divorcio del Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 11 de enero del 2008, se declara DISUELTO el matrimonio de ERICILIA MAGDALENA TORRES TORRES con JORGE ENRIQUE CANIZARES SALAZAR, cuya copia se archiva con el Nro. 2008-159.-Quito, 21 de enero del 2008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Mediante escritura Pública realizada ante el NOTARIO VIGESIMO QUINTO, del Cantón Quito, de 3 de Octubre del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JORGE ENRIQUE CANIZARES SALAZAR y ERICILIA MAGDALENA TORRES TORRES.- Documento que se archiva con el Nro. 2001-113.-Quito, 15 de Octubre del 2001.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-Piz.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTORIO GENERAL DE REGISTROS
 DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N.º 170968635-4

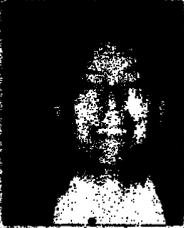
CANIZARES TORRES CHRISTIAN ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

28 JULIO 1978

023-C 0245 01490 M

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1978



[Signature]

EQUATORIANA***** 5394913222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE EVERTO CANIZARES

ROSELIA MAGDALENA TORRES

RUMINAHUI 28/04/2004

28/04/2018

REN 0931536



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTORE JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VERACION

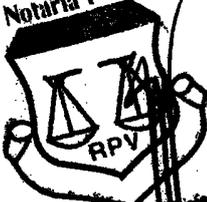
023-0029 170968635-4

CANIZARES TORRES CHRISTIAN ANDRES

PANORAMA QUITO

[Signature]

Notaria 17ma.



Dr. J. Vicente [Signature]




CIUDADANIA
 DANIELA TORRES DIANA FRANCISCA
 PICHINCHA/BOLLO/SANTA FELICIA
 04 FEBRERO 1982
 001-C (2003 00405 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ ELVAREZ 1983

Diana Guizares



ECUATORIANA ***** E30231724E
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JOSE CAÑIZARES
 ERICIA TORRES
 QUITO 03/09/2003
 03/09/2015

REN Pch 0780913



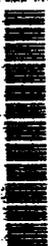



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

225-0011 NÚMERO
 1712638798 CÉDULA
 CAÑIZARES TORRES DIANA FRANCISCA

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CAMBÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CUIDADANIA 171331518-0
 GARCIA ASINAYA IVONNE DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PATRICA
 1977
 18/07/2007
 REN 2465278

ECUATORIANO
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO
 EDUARDO FELIPE GARCIA
 PARA IDENTIFICACION ASINAYA
 18/07/2007
 REN 2465278

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 140-0043 1713310100
 GARCIA ASINAYA IVONNE DEL PILAR
 PICHINCHA CANTON
 REN 2465278

Notaria 17ma.
 RPV
 Dr. J. Vicente V. V. V.
 (Cantón Esmeraldas)

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante el Notario (Titular), la presente escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA., otorgada por: SR. NELSON MARINO CARRERA SALAZAR Y OTROS, a favor de: SR. CARLOS ALBERTO REYES CARRERA Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del presente titulo, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al seis de mayo del dos mil nueve.

DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(Suplente)

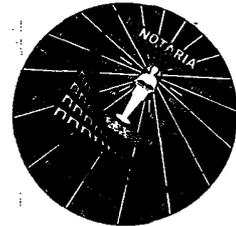
Notaria



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

ZÓN: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES "ARCOLANDS" CIA. LTDA., celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES otorgado por NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR Y OTROS, a favor de CARLOS ALBERTO REYES CAÑIZARES Y OTROS, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a once de mayo del dos mil nueve.—


ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



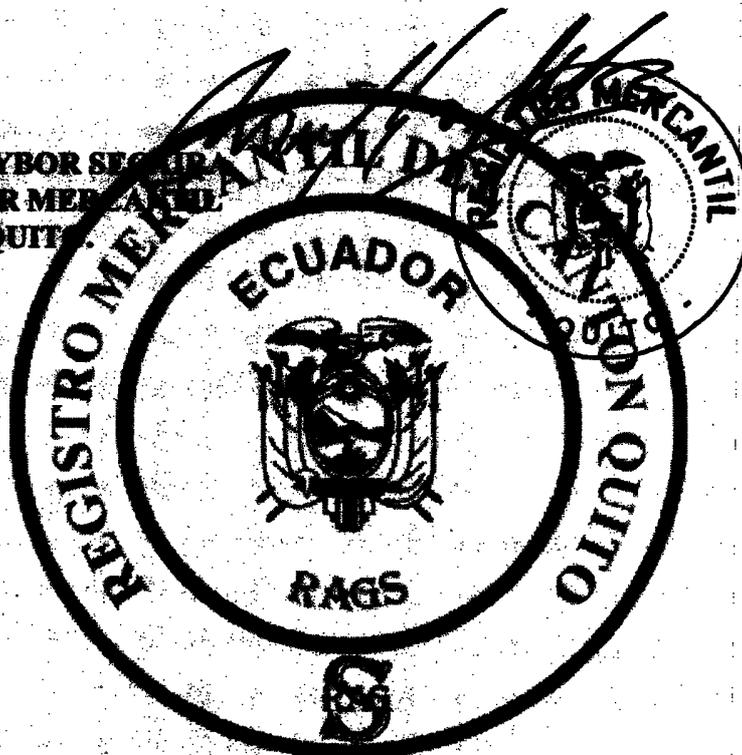


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :2232 del Registro Mercantil de doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, fs. 3991, tomo 123 y número: 1909 del Registro Mercantil de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, fs. 3243, tomo 127 correspondiente a la compañía "ASESORIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES ARCOLANDS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinticinco de mayo de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO**



Ng